



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 024/2022

QUE DECLARA EN ESTADO DE ABANDONO LAS AERONAVES MATRÍCULAS HI977, HI978 Y HI989, UBICADAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ (LAS AMÉRICAS), Y ORDENA SU DECOMISO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY NÚM. 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN SUS ARTÍCULOS 100 B) Y 101.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el IDAC, como autoridad aeronáutica nacional, tiene la responsabilidad de velar por la adopción y el fiel cumplimiento de las normas, métodos recomendados y orientaciones que dicte la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de tal manera que la aviación civil en el territorio dominicano se desarrolle de manera ordenada y segura.

CONSIDERANDO TERCERO: Que según el Artículo 26, literal e) de la preindicada Ley 491-06, corresponde al IDAC, *“mantener la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que a los efectos anteriores, el Artículo 34 de la misma Ley dispone que, *“El Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) del IDAC, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2022, informó a la Dirección Legal (DL) sobre el estatus de varias aeronaves, entre ellas las matrículas **HI977, HI978 y HI989**, las cuales han permanecido por más de ciento ochenta (180) días en el Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (Las Américas), sin efectuar operaciones o estar bajo el cuidado directo o indirecto de su propietario u operador.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 024/2022

QUE DECLARA EN ESTADO DE ABANDONO LAS AERONAVES MATRÍCULAS HI977, HI978 Y HI989, UBICADAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ (LAS AMÉRICAS), Y ORDENA SU DECOMISO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY NÚM. 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN SUS ARTÍCULOS 100 B) Y 101.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 100 de la citada Ley 491-06 de Aviación Civil dominicana, dispone que *“Se considerará abandonada una aeronave en los casos siguientes: a) cuando así lo manifieste el propietario ante el IDAC; o b) cuando por término de ciento ochenta (180) días permanezca en un aeródromo sin efectuar operaciones y no esté bajo el cuidado directa o indirectamente de su propietario u operador; y c) cuando carezca de matrícula y se ignore el nombre del propietario y el lugar de procedencia”*.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que así mismo, el Artículo 101 de dicha Ley, establece que *“El IDAC hará la declaración de abandono establecida en el literal a) del artículo anterior, sin exigir ningún otro requisito. En los casos de los incisos (b) y (c), publicará un aviso por tres (3) días seguidos en un diario de circulación nacional, y después de treinta (30) días contados a partir de la publicación del último aviso, y si nadie ha reclamado, hará la declaración de abandono, y la aeronave pasará a ser propiedad del Estado dominicano”*.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA), en atención al oficio DL/477/22 de la Dirección Legal, de fecha 01 de septiembre de 2022, y en cumplimiento a los Artículos 100 y 101 b) de la Ley 491-06, procedió a agotar la fase de publicación de la declaratoria de estado de abandono de las aeronaves previamente referidas, para lo cual colocó un aviso en el periódico de circulación nacional “El Caribe”, durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022, haciendo de conocimiento a los propietarios u operadores de dichas aeronaves, y al público en general, sobre el proceso llevado a cabo para declaratoria de abandono de la aeronave matrícula **HI977**, fabricada por **Boeing Company**, modelo **DC-9-83**, serie No. **49845**; la aeronave matrícula **HI978** fabricada por **Boeing Company**, modelo **DC-9-87**, serie No. **49780**; y la aeronave matrícula **HI989** fabricada por **McDonell Douglas**, modelo **MD-83**, serie No. **49568**, todas estacionadas en el Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (Las Américas); otorgándose en dicho aviso, un plazo único de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la publicación, para que los propietarios u operadores de las aeronaves procedan al retiro de las mismas, y que de no obtemperar al requerimiento, se procederá a declararlas como abandonadas, pasando a ser propiedad del Estado dominicano.

CONSIDERANDO NOVENO: Que transcurrido el plazo de treinta (30) días posteriores a las publicaciones referidas, no se presentaron en el IDAC reclamaciones sobre la propiedad o dominio de las aeronaves en cuestión, ni se procedió a su retiro del Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (Las Américas).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 024/2022

QUE DECLARA EN ESTADO DE ABANDONO LAS AERONAVES MATRÍCULAS HI977, HI978 Y HI989, UBICADAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ (LAS AMÉRICAS), Y ORDENA SU DECOMISO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY NÚM. 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN SUS ARTÍCULOS 100 B) Y 101.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la Ley núm. 1832, del 18 de octubre de 1948, que creó la Dirección General de Bienes Nacionales, DISPONE en su Artículo 19, que “*Compete al Director General de Bienes Nacionales, dirigir los procedimientos que la ley requiere para que el Estado realice los derechos que le corresponden en caso de legados, las sucesiones en desherencia en las sucesiones vacantes, y para la incorporación al patrimonio efectivo del Estado de los bienes vacantes o sin dueño, todo en perjuicio de las atribuciones del Abogado del Estado*”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTA: La Ley núm. 1832, del 18 de octubre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

VISTO: El expediente de la Dirección de Registro y Reglamentación de Aeronaves **DRRA/371/2022**, de fecha 28 de octubre de 2022, mediante el cual se remite a la Dirección Legal la documentación correspondiente a las aeronaves matrículas **HI977, HI978 y HI989**, a los fines de elaboración de la Resolución de declaratoria de abandono de dichas aeronaves.

VISTOS: Los avisos publicados por el IDAC en el periódico de circulación nacional “El Caribe”, durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, en ESTADO DE ABANDONO: la aeronave matrícula **HI977**, fabricada por **Boeing Company**, modelo **DC-9-83**, serie No. **49845**; la aeronave matrícula **HI978** fabricada por **Boeing Company**, modelo **DC-9-87**, serie No. **49780**; y la aeronave matrícula **HI989** fabricada por **McDonell Douglas**, modelo **MD-83**, serie No. **49568**, estacionadas en el Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez (Las Américas) por más de ciento ochenta (180) días sin efectuar operaciones y sin estar bajo el cuidado directo o indirecto de su propietario u operador.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 024/2022

QUE DECLARA EN ESTADO DE ABANDONO LAS AERONAVES MATRÍCULAS HI977, HI978 Y HI989, UBICADAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ (LAS AMÉRICAS), Y ORDENA SU DECOMISO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY NÚM. 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN SUS ARTÍCULOS 100 B) Y 101.

SEGUNDO: DISPONER, que conforme lo establece el Artículo 101 de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, en su parte *in fine*, las aeronaves declaradas en estado de abandono, descritas en el párrafo anterior, pasen a la propiedad del Estado dominicano, según los procedimientos establecidos por la Ley núm. 1832 del 18 de octubre de 1948, a cargo de la Dirección General de Bienes Nacionales.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Legal para que coordine las acciones y trámites necesarios con la Administración de la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM), para el retiro y entrega de las citadas aeronaves a las autoridades de la Dirección General de Bienes Nacionales.

CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves y a la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC, y se proceda a su publicación en la página web de la institución, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Héctor Porcella
Director General Interino



HPD/BFC
prv/rh